



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Seis (06) de Julio de dos mil veintidós (2022)**

interlocutorio	436
Radicado	0508831030022020-0015100.
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Bacolombia S.A.
Demandado	Elkin Andrés Gómez Mejía – Vanessa Castrillón Monsalve
Asunto	Corrige auto que libro mandamiento de pago

En atención al memorial que antecede y por error puramente de digitación en el auto del día 27 de abril de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el numeral QUINTO, se ordenó decretar el embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N 01N-5462520 Y 01N-5465928 siendo lo correcto decretar el embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **N 01N-5465820 Y 01N-5465928.**

Líbrese el respectivo oficio comunicando la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso. En lo demás el auto quedara incólume.

El Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE:

Primero. Corregir el auto del día 27 de abril de 2022, amén de lo antes expuesto.

Segundo. Notifíquese conjuntamente con el auto del 8 de febrero de los corrientes al demandado.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba47d9e1a0d3a0fff5fa739b365f1873a73f98e7ecdef9a0e73094700a7f874**

Documento generado en 06/07/2022 03:33:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**